

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de setiembre de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de setiembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 198-2018-CU.- CALLAO, 20 DE SETIEMBRE DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 5. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA SOLICITADA POR EL DOCENTE DANIEL QUISPE DE LA TORRE, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de setiembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los docentes ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87°, numeral 87.4 y el Art. 88°, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao; siendo que en sus Arts. 19, 22, 25, se indican los tipos, duración, requisitos, y procedimiento de autorización para las Licencias por Capacitación;

Que, en el literal a) del Art. 18° del mencionado reglamento establece que la Licencia por Capacitación se formaliza con Resolución Rectoral cuando la licencia es menor de tres (03) meses y, si es mayor de tres (03) meses, con Resolución de Consejo Universitario;

Que, con Escrito recibido en la Facultad de Ciencias Económicas con fecha 07 de marzo de 2018, el docente Dr. DANIEL QUISPE DE LA TORRE solicita poder descargar veinte (20) horas de carga no lectiva en su Plan de Trabajo del Semestre Académico 2018-A y 2018-B, para sus estudios de Diplomado en Currículo por Competencia en Educación Superior en la Universidad Nacional de Educación “Enrique Guzmán y Valle”;



Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante el Oficio N° 92-2018-D/FCE (Expediente N° 01060167) recibido el 05 de abril de 2018, remite la Resolución N° 61-2018-CF/FCE de fecha 28 de marzo de 2018, por la cual se resuelve: *"AUTORIZAR, con eficacia anticipada, Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada, en consecuencia autorizar que se le consigne en el Plan de Trabajo Individual del docente Dr. QUISPE DE LA TORRE DANIEL, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, veinte (20) horas de carga no lectiva en los semestres académicos 2018-A y 2018-B, respectivamente para seguir estudios del Diplomado en Currículo por Competencia en Educación Superior en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle"*;

Que, asimismo, con Oficio N° 203-2018-D/FCE (Expediente N° 01063434) recibido el 19 de julio de 2018, remite la Resolución N° 116-2018-CF/FCE de fecha 20 de junio de 2018, por la cual se autoriza con eficacia anticipada licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, en consecuencia, autorizar que se le consigne en el Plan de Trabajo Individual del docente Dr. DANIEL QUISPE DE LA TORRE, veinte horas de carga no lectiva para el Semestre Académico 2018-A, respectivamente para seguir estudios del Diplomado en Currículo por Competencia en Educación Superior en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Estando a lo glosado; al Informe N° 346-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 243-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 11 de abril de 2018; al Informe Legal N° 717-2018-OAJ y Proveído N° 903-2018-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de agosto y 04 de setiembre de 2018; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 20 de setiembre de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, al docente asociado a tiempo completo Dr. **DANIEL QUISPE DE LA TORRE**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, con veinte (20) horas de carga no lectiva, por el Semestre Académico 2018-A, para seguir estudios de **Diplomado en Currículo por Competencia en Educación Superior** en la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle".
- 2º **DISPONER**, que el mencionado profesor tiene la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Oficina de Recursos Humanos, conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. **CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, EP, DA, DIGA, OPP,  
cc. ORAA, OCI, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.